



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Octubre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 84

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS EFEMÉRIDES NACIONALES QUE PRESIDE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGUE A LAS FECHAS 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE EL CARÁCTER DE ACTOS OFICIALES CON TRASCENDENCIA NACIONAL, PARA REMEMORAR LOS HENCHIDOS MOMENTOS DE PATRIOTISMO, INSPIRADORES DE LOS MÁS ALTOS VALORES QUE ORIENTEN A LAS GENERACIONES DE MEXICANAS Y MEXICANOS, DEL NACIENTE SIGLO XXI, ASIMISMO EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE ASUMA COMO RESPONSABLE DE LA CELEBRACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, Y A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE SUME RENDIR HONOR LOS DÍAS 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA DENOMINAR CON EL NOMBRE DEL EXTINTO DIPUTADO ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, A LA SALA LEGISLATIVA DONDE REALIZA SUS SESIONES ORDINARIAS LA COMISIÓN DE GOBIERNO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DE ESE PODER, COMO UN JUSTO Y MERECIDO HOMENAJE A SU TRAYECTORIA POLÍTICA Y PROFESIONAL..... 15

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LAS INSTANCIAS DEL SECTOR AMBIENTAL: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL RAMO FEDERAL Y SUS SIMILARES EN EL ESTADO: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PARA QUE TRABAJEN DE MANERA COORDINADA EN UN AMBIENTE DE CORRESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL NECESARIOS PARA PODER AUTORIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA QUE SON DE INTERÉS SOCIAL EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA DE GUERRERO..... 18

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A VIGILAR QUE LAS EMPRESAS DE AUTOFINANCIAMIENTO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN A TRAVÉS DE SU SISTEMA, ASÍ COMO; A REVISAR Y ADECUAR LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTES EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE CONSUMIDORES.. 23

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROCEDAN A TOMAR LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA QUE, MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS, SE INCREMENTE SUSTANTIVA Y SUCESIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL GASTO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, HACIENDO LOS AJUSTES PERTINENTES AL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL. ASIMISMO, EXHORTA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PROVEAN LO NECESARIO A EFECTO DE QUE NO SE REDUZCA LA INVERSIÓN FEDERAL DESTINADA A NUESTRO ESTADO..... 28

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 1042-3/2008, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro... 32
- Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-004/2009, relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido por la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro..... 33
- Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-013/2009, relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido por la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro..... 34
- Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-024/2009, relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido por la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro..... 36
- Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 132-2/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 38
- Segunda publicación de edicto exp. No. 358/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 38
- Segunda publicación de edicto exp. No. 663/2008-II, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro..... 39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 371/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45-2/2008, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0079/2009, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro..	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 034-1/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Cuitlahuac, No. 7 de Teloloapan, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Población de Matlalapa de Tixtla, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Tres Sur S/N del Tercer Cuartel de Chilapa, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 613/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/996-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09/2009-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de Convocatoria No. 001 de las Licitaciones Públicas Estatal Números: 41070001-001-09, 41070001-002-09, 41070001-003-09, 41070001-004-09 y 41070001-005-09, para la Contratación de Pavimentación de Caminos Rurales, emitida por la Dirección Administrativa de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.....	54

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS EFEMÉRIDES NACIONALES QUE PRESIDE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORQUE A LAS FECHAS 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE EL CARÁCTER DE ACTOS OFICIALES CON TRASCENDENCIA NACIONAL, PARA REMEMORAR LOS HENCHIDOS MOMENTOS DE PATRIOTISMO, INSPIRADORES DE LOS MÁS ALTOS VALORES QUE ORIENTEN A LAS GENERACIONES DE MEXICANAS Y MEXICANOS, DEL NACIENTE SIGLO XXI. ASIMISMO EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE ASUMA COMO RESPONSABLE DE LA CELEBRACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, Y A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE SUME RENDIR HONOR LOS DÍAS 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO

QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, el Diputado Francisco Javier García González, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del marco de las Efemérides Nacionales que preside en su calidad de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, otorgue a las fechas 13 y 27 de septiembre el carácter de actos oficiales con trascendencia nacional, para recordar los henchidos momentos de Patriotismo, inspiradores de los más altos valores que orienten a las generaciones de mexicanas y mexicanos, del naciente siglo XXI, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el pueblo mexicano, artífice natural de su destino histórico sabe, que sólo exaltando su pretérito, no como un puñado de sucesos inertes, sino como un patrimonio vivo, que le dan identidad, rumbo y destino a nuestra Nación, constituida, en Pacto Federal, presenta un rostro pluricul-

tural, de donde emerge serena, su personalidad, distinguiéndola en la constelación internacional; baluarte, que nos ha sido transmitido de generación en generación, teniendo como atalaya, la fecundidad de los altos valores que nos identifican, que nos ubica como legítimos herederos de los mexicanos de ayer y que hoy, a inicios del siglo XXI, alumbran nuestro camino.

SEGUNDO.- Que uno de los instrumentos más eficaces para propiciar el patriotismo-que no el patriotismo-, es ahondar en nuestros corazones, el sentimiento nacional, que destruya prejuicios y adoptemos medidas contrarias al bien público temporal, que está determinado no sólo por las decisiones de los tecnócratas de hoy, sino por el rumbo que los momentos históricos han determinado nuestro destino. En este tenor, la Patria, se concibe como la comunidad noble y generosa que nuestros padres edificaron de edad en edad, con trabajo, amor y sangre; el territorio que habitaron, los trabajos y las exploraciones, las construcciones que erigieron, las acciones gloriosas y útiles que realizaron, las obras artísticas que enriquecen el Patrimonio Histórico-Cultural, los entusiasmos, las luchas y los dolores que hemos experimentado a lo largo de nuestra existencia colectiva.

TERCERO.- Que en este orden de ideas, estamos ciertos que

la Historia de nuestro pueblo, la forjan los pueblos y los hombres visionarios, que enarbolan el ideario y las armas, para estructurar en el espacio y el tiempo, la proyección de una gran nación como lo es el México del siglo XXI, que a través de los siglos, ha consolidado el ser y el destino que hoy palpita en nuestro corazón y está presente en nuestra conciencia. Nuestra riqueza fundamental, es el propio pueblo mexicano. Somos un pueblo de vencedores y no de vencidos.

CUARTO.- Que en este tenor, nuestro país no puede entenderse sin dos movimientos que lo constituyen históricamente: la Independencia y la Revolución Mexicana. 1810 y 1910; fechas que marcan el inicio de estas gestas, determinadas por su intenso dinamismo, dramáticas paradojas y cambios sustanciales para toda la sociedad. Se caracterizaron por ser periodos revolucionarios, en los que no se puede soslayar la violencia legitimada por un pueblo que ansiaba la Libertad; luego de 300 años de vasallaje en el primero de los casos y en el segundo, luego de soportar humillado, la creación de una clase privilegiada y poderosa que usufructuaba al país, como si fuera una Tienda de Raya; pero se vieron coronados por obras humanas que dieron fruto en la creación de la vida institucional de esta pujante nación. No obstante la agitación y la dificultad, surgieron de allí indudablemente

valores vitales de un pueblo que firmemente ha buscado un futuro mejor. Se vislumbra, pues, a escasos meses, el arribo ineludible del año 2010, tiempo y oportunidad, en que se traerán necesarias y justamente a la memoria estos hechos fundamentales.

QUINTO.- Que estas lecciones de Patriotismo, nos dejan claro, que México no comenzó ayer, pues no somos producto de la improvisación, ni de la casualidad; que hace miles de años, existíamos como pueblo naciente, ayer como Imperio del Anáhuac, después como la Nueva España, luego como América Septentrional y hoy, como Estados Unidos Mexicanos, damos testimonio que todas las generaciones han aportado lo mejor de sí y los avances demuestran, que por difíciles que se nos presente la existencia, enfrentamos con gallardía y tenacidad nuestras adversidades, que si bien es cierto, el camino el largo y difícil; la superación total, implica, no llevar a cabo el cambio por el cambio, sino impulsar modificaciones estructurales en una secuencia, que no

comprometa el destino de las nuevas generaciones. A nosotros toca, sentar las bases y la dirección del cambio y avanzar lo más posible, sin pretender que la historia de México acaba ahora. Somos un pueblo con historia y destino. Conocemos el rumbo y no habrá obstáculo que frustre la construcción de la grandeza de la Nación mexicana.

SEXTO.- Que si bien es cierto, el 16 de septiembre y el 20 de noviembre de cada año, los mexicanos evocamos el recuerdo histórico de las luchas libertarias hacia el exterior, la primera y al interior, la segunda, cuyos propósitos se sostuvieron por la fe en un mejor destino como país y como una sociedad políticamente organizada, sin el tutelaje de Naciones dominadoras o de élites gubernativas que sólo han creído que los mexicanos, sólo sirven, como dijera el Virrey Marqués Francisco de Croix, "para ver, oír y obedecer y no para andar discutiendo, ni opinando en los altos asuntos del Gobierno"¹.

SÉPTIMO.- Que a escasos me-

¹ Recordemos que CARLOS FRANCISCO DE CROIX, fue Virrey de la Nueva España del 24 de agosto de 1766 al 22 de septiembre de 1771 y murió en Valencia, España, en 1778. El Marqués de Croix fue el eficaz y severo ejecutor de las radicales reformas borbónicas, puestas en vigor por el rey Carlos III **con la finalidad de explotar intensivamente los reinos americanos**. Esa era la esencia de la comisión que el monarca confió al visitador José de Gálvez, quien encontró apoyo irrestricto en el nuevo virrey. En 1767 fueron expulsados los miembros de la Compañía de Jesús de los territorios novohispanos, para lo cual **el marqués de Croix escribió personalmente el bando de proscripción, donde plasmó los conceptos del despotismo ilustrado: LOS SÚBDITOS NACIERON PARA CALLAR Y OBEDECER. El gobernante no tuvo empacho en emplear el recién creado ejército para reprimir el descontento** causado primero por la expulsión, **y luego ante un incremento en los impuestos**. A pesar de su terrible fama de déspota, el virrey fue un buen y honrado administrador. Cuando dejó el poder fue necesario que el monarca costeara su viaje a España, pues carecía de recursos propios. **FUENTE CONSULTADA:** ILEANA MAZARIEGOS RAMOS.- "**El Poder del Municipio**".- Editado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC.- 1987. México. p. 32.

ses de iniciar los festejos del Bicentenario de nuestra Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución Mexicana, esta Legislatura considera pertinente emprender acciones de profundo impacto moral, que elevadas, sobre el cúmulo de quebrantos económicos que sacuden al mundo, al País y a nuestra Entidad, nos hagan recordar emocionados, estas gestas heroicas que nos identifican como una gran nación y donde el Estado de Guerrero, ha tenido siempre, una participación de primer orden, con un contingente de sangre, derramada para la emancipación de los derechos sociales.

OCTAVO.- Que ante la existencia inequívoca de fechas de hondo contenido histórico-social, además del patrimonio ético que las contiene, destacan cuando menos dos, de importancia capital, para el fomento de valores patrios en las generaciones presentes y venideras: el 13 de septiembre de 1813, fecha en que se instaló el Primer Congreso de Anáhuac y el 27 de septiembre, fecha de gratos recuerdos, en virtud que ese día, luego de enormes sacrificios, se consumó legítimamente la Independencia de México.

NOVENO.- Que la referida al 13 de septiembre, rememora la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, celebrado en la catedral de Santa María de la Asunción, aquí en Chilpancingo, donde se expidieron "Los Sentimientos de la Nación", por el

Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, ilustre mexicano, autodenominado con justicia "El Siervo de la Nación" y confirmado por los tiempos, como el más grande estratega de la Independencia Nacional, depositario ideológico de la chispa encendida por Don Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Josefa Ortiz de Domínguez y un puñado de patriotas, que remontaron en majestuoso vuelo, el espíritu nacional, el águila caída del Anáhuac, en 1521, ante las ansias libertarias de identidad y redención, silenciadas por tres siglos de sojuzgamiento y opresión a la raza indómita del Anáhuac.

No debemos perder la brújula, ni la memoria histórica, la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, hace referencia a la instalación del Congreso Nacional y no del Congreso del Estado y que sería una ingratitud de nuestra parte, arrogarnos una festividad que es patrimonio del pueblo mexicano y que esta Soberanía no renuncia a este evento y sólo confirma la necesidad de ubicarlo en el asiento que el honor y la dignidad patriótica le otorgan.

DÉCIMO.- Que el 27 de septiembre de 1821, además de hablar de la Consumación de la Independencia Nacional, evoca la entrega sin reserva del General Vicente Ramón Guerrero Saldaña, que renunciando a los faros de la efímera fama, asume con valentía y humildad, que

otros y no él, fueran los que se vistieran de oropel, bajo el título de Libertadores, allá en Iguala de la Independencia y entraran, con méritos dudosos, como virtuales triunfadores de un Movimiento Independiente, de elevado costo, por el holocausto de miles de mexicanos caídos en combate, con la única ilusión de ver un México libre, de las cadenas oprobiosas de la esclavitud.

Con cuánta razón Don Emigdio Olivo Pimentel, resalta en la obra "**Los Héroes de la Independencia**", el papel desprendido de Guerrero, al señalar: "Guerrero, es el símbolo de la constancia, es la más noble encarnación de la rebeldía como sentimiento patrio, el más raro ejemplar de las abnegaciones heroicas. Guerrero es la condensación del sacrificio y de la lucha; es la síntesis gloriosa del triunfo. Las páginas de nuestra Historia, no registran en sus anales, el nombre de otro personaje que haya secundado con más grandes esfuerzos y con más brava actitud de patriota, la obra colosal de Hidalgo, de Morelos y de otros muchos héroes y titanes de la Revolución de 1810. ¡Tan grande es así, el caudillo de las Montañas del Sur!"²

DÉCIMO PRIMERO.- Que no se equivoca, el orador de fuego y

bravo coronel de la Reforma, Don Ignacio Manuel Altamirano, en la tribuna más alta de la Patria: "...Nosotros no sólo nacimos en Iguala, nosotros somos hijos de Dolores, nosotros venimos del 16 de septiembre de 1810; no venimos del pronunciamiento de Iguala; no venimos del pastel hecho entre el clero y las clases privilegiadas de la nobleza, para levantar un trono sobre el pavés y sobre el sufragio del pueblo; nosotros somos hijos de las chusmas de 1810, convocadas por el grande Hidalgo para sacudir el yugo español y para sacudir, toda clase de yugos y que vió en Vicente Guerrero, a la última resistencia heroica, que rechaza como insulto: honor, corona y dinero, mucho dinero, a cambio de sucumbir a los ideales que inspiraban el gran movimiento independentista!"³. La Historia nos revela y nos coloca en el sitio que cada quien por sus merecimientos, ha de ser reconocido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que no debemos olvidar que las demás naciones observan a México y miran entristecidas, que quien es, por ministerio natural y hasta histórico, el Líder moral de la América Latina, no celebre con emoción su Independencia Nacional, pues sólo a título ejemplificativo, tenemos a Chile, el 12 de febrero; a Cuba,

² RAFAEL ANZURES.- "**Los Héroes de la Independencia**".- Editorial Oficina Tipográfica del Gobierno Mexicano. 1909. p. 255.

³ Tomado del Discurso del Maestro IGNACIO HOMOBONO MANUEL ALTAMIRANO, el 13 de abril de 1881. FUENTE CONSULTADA: Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud. "**Ignacio Manuel Altamirano. Discursos Cívicos**".- Serie Juventud Democrática. No. 9. 1985. México. pp. 211-218.

el 20 de mayo; a los Estados Unidos de Norteamérica, el 4 de julio y a la hermana República de Argentina, el 9 de julio, y apreciaremos, como recuerdan agradecidas, el día de la Consumación de la Independencia Nacional de sus países, pues, se rompieron para siempre, las cadenas del sometimiento físico, abriendo hasta el hoy, las avenidas de las democracias occidentales de las que somos herederos.

Como no valorar estas fechas y a sus precursores, que a cambio de su sangre preciosa y de su vida, fueron el nervio motor, la chispa encendida, contra la nefasta dictadura, generando la flama encendida y libertaria, en medio de la infamia y estas acciones, traducidas en estruendoso movimiento, dieron nacimiento a un conjunto armado, que asimiló del pueblo sus ideales de Justicia Social y Democracia, bajo el amparo de una Ley Suprema, que se nutrió de excelsos pensamientos de tener una Patria Soberana, de apoyar con lealtad a instituciones y encauzar con honor nuestro destino.

Por eso, los integrantes de esta Legislatura, pugnamos, porque estas proezas de elevado patriotismo, recuperen el sitio que les corresponde y se asuman, como festividades nacionales, con la presencia de los Tres Poderes del orden Federal, y no sólo se limitan a trillados y obligatorios eventos protoco-

larios, a los que hay que mandar representantes de diversas y diferentes categorías, que sin emoción y a veces hasta con hastío acuden a este tipo de celebraciones. Estamos firmemente convencidos que hoy más que nunca, cuando el Neoliberalismo sienta sus reales, cuando el desempleo campea en las ciudades y en las zonas rurales, donde miles de mexicanos, tienen que atravesar como "mojados" la República del Dólar, cuando más necesitamos, nutrirnos de elevados recuerdos patrios, que inculquen en las presentes y futuras generaciones, los altos ideales del ayer, que deben vivir en nosotros siempre, para mantener viva la memoria histórica que el pueblo mexicano, en supremo sacrificio, nos ha otorgado. No basta ser el Poder Público, es necesario, hermanarnos con la sociedad.

No es por eso extraño, que en próximas sesiones, el de la voz, presente el Acuerdo Parlamentario, para convocar a que el próximo 13 y 27 de septiembre del año 2010, se celebre el Hermanamiento de las 32 Legislaturas de los Estados, aquí en Chilpancingo y Tixtla, para invocar la unión federalista que diseñaron con sacrificio y espíritu tesonero, los mexicanos y los guerrerenses de ayer.

Estamos ciertos, que esta Asamblea Soberana, sensible a la trascendencia que estos acontecimientos históricos tuvieron, para la formación de nuestro

país, está consciente en constituirse en la institución idónea, para sumar esfuerzos y plantear novedosas y originales interpretaciones de estos procesos revolucionarios. Es un gran honor para mí, presentar este Acuerdo, que pretende revalorizar, el papel protagónico que jugaron nuestros próceres de ayer y cuyo desprendimiento, alumbra el trayecto del acontecer nacional. Por estas y otras muchas razones más, esta Legislatura no puede guardar mutis ante las festividades patrias que se aproximan".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Francisco Javier García González.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura

hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del marco de las Efemérides Nacionales que preside en su calidad de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, otorgue a las fechas 13 y 27 de septiembre el carácter de actos oficiales con trascendencia nacional, para recordar los henchidos momentos de Patriotismo, inspiradores de los más altos valores que orienten a las generaciones de mexicanas y mexicanos, del naciente siglo XXI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura formula respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que se asuma como responsable de la celebración de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, los días 13 de septiembre de cada año y le confiera la trascendencia que la Historia y la Justicia por ministerio natural y ciudadano, le otorgan.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Quincuagésima Novena Legislatura, exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a que como cabeza que es, del Poder Judicial de la Federación, se sume a rendir honor, en los términos que solicita esta Legislatura del Estado, los días 13 y 27 de septiembre de cada año.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario

surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento, observancia y efectos legales que el presente le merezca.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA DENOMINAR CON EL NOMBRE DEL EXTINTO DIPUTADO ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, A LA SALA LEGISLATIVA DONDE REALIZA SUS SESIONES ORDINARIAS LA COMISIÓN DE GOBIERNO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEDE DE ESE PODER, COMO UN JUSTO Y MERECIDO HOMENAJE A SU TRAYECTORIA POLÍTICA Y PROFESIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda denominar con el nombre del extinto Diputado Armando Chavarría Barrera, a la Sala Legislativa donde realiza sus sesiones ordinarias la Comisión de Gobierno, ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede del Honorable Poder Legislativo del Estado,

como un justo y merecido homenaje a su trayectoria política y profesional, en los siguientes términos:

"Que la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero asumió sus funciones el día 15 de noviembre del año 2008, integrada por 46 diputadas y diputados.

Que a partir del 21 de noviembre de 2008 y hasta el 14 de noviembre de 2009, el Diputado Armando Chavarría Barrera asumió la honrosa encomienda de presidir la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Guerrero y de esa forma, ser el representante del Poder Legislativo y el garante de sus actos y decisiones.

Que en un hecho inédito y lamentable en la historia política de Guerrero, el día 20 de agosto del presente año, ocurrido en esta ciudad capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, fue privado de la vida, en un acto execrable y condenable, nuestro compañero y amigo el Diputado Armando Chavarría Barrera, causando gran consternación en familiares, amistades y ciudadanía en general.

Que el día 21 de agosto, esta Soberanía efectuó un Homenaje Póstumo de Cuerpo presente al extinto Diputado Armando Chavarría Barrera. Desde la noticia del artero crimen, se han sucedido múltiples opiniones vertidas por distintos sectores

de la sociedad guerrerense, exigiendo justicia y el pronto esclarecimiento del magnicidio. Simultáneamente esta Soberanía recibió muestras de solidaridad vertidas por Congresos locales.

Que en virtud de lo anterior, el día 8 de septiembre de 2009, esta soberanía creó la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a las investigaciones que llevan a cabo las Procuradurías General de Justicia del Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República sobre el homicidio del Diputado Armando Chavarría Barrera, integrada por un miembro de cada fracción parlamentaria y representación política de esta Soberanía.

Que el pasado 17 de septiembre de 2009, esta LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero se pronunció en el sentido de declarar el asesinato del diputado Armando Chavarría Barrera, Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Legislatura, como un ataque artero a la Soberanía de este Congreso, además de manifestar de manera férrea su oposición a cualquier tipo de violencia que acabe con la vida de una persona y vulnere las instituciones legalmente establecidas. Por lo que han solicitado a las Legislaturas de los H. Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a expresar su adhesión para que no quede impune el ataque a ésta Soberanía y se rea-

lice el pronto esclarecimiento del homicidio de nuestro compañero diputado y se haga justicia.

Que Armando Chavarría Barrera era originario de la ciudad de Iguala, Guerrero. Estudió la Licenciatura en Economía en la Universidad Autónoma de Guerrero. En esa época destacó por su liderazgo en la Federación Estudiantil Universitaria Guerrerense. Igualmente, fue Diputado Federal en el periodo de 1997-2000, y Senador de la República en el periodo 2000-2004. Durante la administración del actual Gobernador Constitucional C. P. Zeferino Torreblanca Galindo, se desempeñó como secretario General de Gobierno hasta mayo del 2008, y al momento de su muerte se desempeñaba como Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD, y Presidente de la Comisión de Gobierno en este Congreso del Estado.

Que desde su alta responsabilidad como Presidente del Poder Legislativo, fue el más ferviente promotor de que el Congreso del Estado fuera un Poder Público con verdadera autonomía e independencia.

Que como legislador, estaba comprometido con la dignificación del Poder Legislativo y el respeto a la división de poderes, como la forma de guardar los equilibrios y contrapesos que requieren y exigen todas las democracias. Así lo hizo

saber en tribuna y así lo ratifica se desempeño a lo largo de nueve meses al frente del Congreso local.

Que los lamentables acontecimientos en que nuestro compañero legislador perdiera la vida, truncaron su fructífera labor y privaron a esta Legislatura de uno de sus integrantes más valioso, a quien reconocemos un trato fraternal y expresamos oportunamente a sus familiares nuestra solidaridad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

acuerda denominar con el nombre del extinto Diputado Armando Chavarría Barrera, a la Sala Legislativa donde realiza sus sesiones ordinarias la Comisión de Gobierno, ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede del Honorable Poder Legislativo del Estado, como un justo y merecido homenaje a su trayectoria política y profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la realización de dicho acto, la Legislatura local, mandará elaborar un cuadro de un metro de ancho por un metro cincuenta centímetros de alto, con la imagen del extinto Diputado Armando Chavarría Barrera, mismo que será colocado en la Sala Legislativa a que se refiere el resolutive primero del presente Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Gobierno, proveerá lo conducente para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo Parlamentario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía, considerándose que para la realización del acto oficial de denominación y develación del cuadro correspondiente deberá cumplirse en un periodo no mayor de 30 días a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el

presente Acuerdo Parlamentario a los familiares del extinto Diputado Armando Chavarría Barrera, a efecto de que estén presentes en la develación del nombre de la Sala Legislativa.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes, y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LAS INSTANCIAS DEL SECTOR AMBIENTAL: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL RAMO FEDERAL Y SUS SIMILARES EN EL ESTADO: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PARA QUE TRABAJEN DE MANERA COORDINADA EN UN AMBIENTE DE CORRESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL NECESARIOS PARA PODER AUTORIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA QUE SON DE INTERÉS SOCIAL EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, el Diputado Javier Morales Prieto, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las instancias

del Sector Ambiental, en especial a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como a la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente (PROFEPA) en el ramo federal y sus similares en el estado, que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y la respectiva Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG), para que trabajen de manera coordinada en un ambiente de corresponsabilidad en la atención, seguimiento y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental necesarios para poder autorizar obras de infraestructura carretera que son de interés social en la región de la Montaña de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S:

La Montaña de Guerrero forma parte de las 36 zonas prioritarias del país, que tienen como denominador común la pobreza, la marginación social, la migración, la violencia y la militarización. Para abatir estos problemas, se requiere entre otras cosas la generación de obras de infraestructura carretera que permitan comunicar a las comunidades más apartadas e incluso aisladas de la región, en las que sus caminos son intransitables impidiendo llevar el desarrollo a sus pueblos.

Por ello, ediles de la región de la montaña han gestionado permanentemente, diversas

obras de infraestructura carretera para sus pueblos ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, asimismo ante dependencias afines que tienen competencia en la autorización de las obras, citando el caso de los tramos carreteros que comunican a las comunidades con su cabecera municipal, en el municipio de Iliatenco, entronque con el km 80, de la carretera Tlapa-Marquelia, Ayutla, Paztcala del Oro, Tierra Colorada con el entronque de la carretera Tlapa-Marquelia, así como el tramo carretero de Zapotitlán Tablas, Potoichán y Copanatoyac.

Sin embargo, estas gestiones de obras se encuentran "detenidas" porque no pueden ser autorizadas al faltar la Evaluación de Impacto Ambiental a cargo de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual debe tener coordinación con la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente (PROFEPA) en el ramo federal, y de sus similares en el estado como lo es la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y la respectiva Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG).

La Evaluación de Impacto Ambiental es un instrumento de la política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en

el ambiente y en la salud humana.

Esta evaluación se realiza a través de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), que es un estudio donde las personas (físicas o morales) que desean realizar alguna de las obras o actividades previstas en el artículo 28 de la LGEEPA, analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización del proyecto con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podría causar al ambiente para definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la evaluación de una Manifestación de Impacto Ambiental la realiza principalmente la SEMARNAT a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante un procedimiento de tipo técnico administrativo, en el cual la Secretaría comunicará al promovente, en el momento en que éste presente la solicitud y sus anexos, si existen deficiencias formales que puedan ser corregidas en ese mismo acto, teniendo un plazo de prevención de 10 días hábiles (Art. 20 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia

de Evaluación del Impacto Ambiental).

Que el plazo máximo de respuesta que tiene la SEMARNAT para resolver una Manifestación de Impacto Ambiental es de 60 días hábiles. Cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad se justifique, la Secretaría podrá, excepcionalmente y de manera fundada y motivada, ampliar el plazo hasta por 60 días más, debiendo notificar al promovente su determinación. (Artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

SEGUNDO.- Que en el caso que nos ocupa, los municipios de la región de la Montaña, no pueden tener la autorización de las obras correspondientes, toda vez que no hay una coordinación técnica entre las instancias de gobierno estatal y federal que tienen competencia para resolver el asunto relacionado al Impacto Ambiental, en detrimento del desarrollo de los pueblos de la montaña.

Resulta inverosímil que no se tenga respuesta a la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por los respectivos presidentes municipales ante las instancias del sector ambiental, retardando el proce-

dimiento que marca la ley, pues el plazo máximo de respuesta son 60 días o en casos excepcionales de 120 días hábiles, para que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, de manera coordinada con las demás instancias del sector ambiental, la SEMARNAT emita, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

I.- Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II.- Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente, o

III.- Negar la autorización solicitada.

Que en la especie no se ha pronunciado en ningún sentido".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada

por el Diputado Javier Morales Prieto. Asimismo se registró la propuesta de modificación al Acuerdo, en su Artículo Primero, suscrita por el Diputado Bonfilio Peñaloza García, aprobándose por unanimidad de votos e incorporándose al cuerpo del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a las instancias del Sector Ambiental, en especial a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el ramo federal y sus similares en el Estado, que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y la respectiva Procuraduría de Protección Ecológica (PROPEG), para que trabajen de manera coordinada en un ambiente de corresponsabilidad en la atención, seguimiento y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental necesarios para

poder autorizar obras de infraestructura carretera que son de interés social en la región de la Montaña de Guerrero, apegándose en todo momento a los lineamientos que marca la legislación ambiental federal y estatal.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero, para el conocimiento general y los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los 81 Honorables Ayuntamientos para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A VIGILAR QUE LAS EMPRESAS DE AUTOFINANCIAMIENTO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN A TRAVÉS DE SU SISTEMA, ASÍ COMO; A REVISAR Y ADECUAR LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTES EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE CONSUMIDORES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a vigilar que las empresas de

autofinanciamiento cumplan con lo estipulado en sus contratos de adhesión para la adquisición de un bien a través de su sistema, asegurándose que los vendedores de las empresas no incurran en artimañas para atraer más clientes ofreciéndoles promesas distintas a las reales, así como cumplir con enterar al cliente de las condiciones y términos totales del sistema en el que participa con el propósito de evitar engaños o malos entendidos, en los siguientes términos:

"Para muchas personas, el poder adquirir un bien mueble o inmueble es una de las metas que se proponen alcanzar en un determinado tiempo, sobre todo si ese bien será de utilidad y beneficio como puede ser una casa habitación o un vehículo automotor.

Después de la crisis económica de 1995, cuando los créditos para adquisición de bienes fueron restringidos, aparecieron de manera oficial en el país, empresas dedicadas al autofinanciamiento, el cual es un sistema de comercialización consistente en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.

Estas aportaciones son destinadas a la adquisición de bienes muebles, inmuebles o servicios; y son asignados a los

consumidores ya sea por sorteo, antigüedad, puntaje, subasta, o adjudicación mínima. Estos procedimientos se encuentran establecidos en un contrato de adhesión debidamente registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a lo establecido por las autoridades competentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección al Consumidor y son regulados de manera más amplia por el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006.

La Secretaría de Economía es la autoridad competente para otorgar las autorizaciones para la operación o administración de los sistemas de comercialización, mientras que la Secretaría de Gobernación se encarga de vigilar la legalidad de los métodos de asignación de los bienes a los consumidores.

Actualmente, según datos emitidos por la Asociación Mexicana de Administradores y Promotores de Sistemas de Autofinanciamiento (AMAPSA), señala que los clientes de las empresas que actualmente se encuentran en operación solo en el sector inmobiliario, les generan aportaciones por más 63 mil millones de pesos.

En el marco económico en que actualmente se desenvuelve

el país, para muchas personas es muy complicado reunir las cantidades necesarias para adquirir un bien de esta naturaleza, por lo que el autofinanciamiento debería ser el método ideal pues una de las ventajas en este sistema es que si el cliente no cuenta con el total de capital para adquirir un bien mueble, inmueble o algún servicio, podrá adquirir estas cantidades por medio del pago de las aportaciones en el plazo que elija sin que le implique un desembolso de una fuerte cantidad de dinero en una sola exhibición.

Uno de los problemas de este sistema, radica en que a los usuarios no se les da la información detallada al inicio del proceso, ya que los vendedores recurren a artimañas para atraer clientes y cumplir con sus metas mensuales, ofreciendo beneficios totalmente distintos. Cuando los clientes se dan cuenta del engaño y desean cancelar el contrato, las empresas los penalizan y pierden varias mensualidades sin haber obtenido ningún beneficio.

Otro inconveniente es que hasta el momento en que se adjudica por alguno de los mecanismos el bien a adquirir, es cuando se inicia el proceso de aprobación del crédito, en el cual el cliente debe ofrecer garantías para reintegrar al grupo el importe de las cuotas pendientes de pago y contar con un historial crediticio limpio.

Si no cumple con alguno de los requisitos su financiamiento no procede, lo que lo obliga a buscar la cancelación del contrato toda vez que las empresas se niegan a devolver su dinero y por igual manera asumir la penalización económica.

En el caso en que un usuario tenga conocimiento total de las cláusulas y haya reunido los requisitos solicitados, el incumplimiento puede venir por parte de la empresa de autofinanciamiento al no entregar el bien en el plazo de 20 días naturales, por lo que el cliente al sentirse defraudado intenta cancelar su contrato y se ve afectado en su economía por las penalizaciones impuestas aun cuando no sea responsable del incumplimiento.

Las penalizaciones por cancelación, señaladas en el artículo 28 del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores y que son impuestas por las empresas de autofinanciamiento, pueden prestarse a malas prácticas, y se convierten en una oportunidad para aprovecharse de los mismos, toda vez que las empresas pueden cometer incumplimientos contra los usuarios con todo el cinismo, pues encubren sus pillerías en esta figura que atenta directamente contra el consumidor, ya que independientemente si es responsable de la causa de la cancelación, siempre se le habrá de aplicar una pena-

lización de tres aportaciones a valor promedio. Lo que para muchas familias significa perder una parte importante de los recursos que con mucho esfuerzo lograron reunir.

Por esta causa, muchos clientes de los sistemas de autofinanciamiento terminan en un laberinto de plazos incumplidos, malos tratos por parte de estas empresas y perdiendo parte de su dinero por la timidez gubernamental de actuar frente a los abusos cometidos en contra de los consumidores. Seguido por un largo peregrinaje por el laberinto burocrático y legal que han armado las exitosas empresas del ramo si es que presentan algún litigio en contra de las mismas y teniendo una larga odisea para recuperar el dinero invertido.

Los casos que trascienden a los diarios son pocos en comparación con los que permanecen anónimos, pero todos comparten un común denominador: la tragedia de ahorrar durante años para comprar una vivienda o un vehículo automotor, solo para gastar meses o incluso años en los tribunales, en audiencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) o, en el mejor de los casos, ahogar la esperanza en listas de espera con miles de integrantes.

Como legisladores y representantes de la ciudadanía que nos eligió, tenemos la responsabilidad de velar porque sus

intereses no sean lesionados, ni sean víctimas de malas prácticas respaldadas en una laguna legal, por lo que debemos invitar a las legislaturas de todas las entidades Federativas del República Mexicana, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Muchas de las personas que padecen este problema con las empresas de autofinanciamiento no pueden o no saben cómo defenderse, ya que no siempre la responsabilidad en el incumplimiento del contrato recae en ellos, pero si sufren perjuicio en su dinero al sufrir la penalización con la cancelación de un contrato que no se les cumplió como se les ofreció.

En estos tiempos de crisis, debemos ponernos de lado del consumidor, con el objetivo de que no sea víctima de los abusos que a propósito son realizados por estas entidades. Desafortunadamente las empresas nunca pierden, el perjudicado siempre es el ciudadano."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a vigilar que las empresas de autofinanciamiento cumplan con lo estipulado en sus contratos de adhesión para la adquisición de un bien a través de su sistema, asegurándose que los vendedores de las empresas no incurran en artimañas para atraer más clientes ofreciéndoles promesas distintas a las reales, así como cumplir con enterar al cliente de las condiciones y términos totales del sistema en el que participa con el propósito de evitar engaños o malos entendidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a revisar y adecuar los términos del Reglamento de Sis-

temas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores con el propósito de que las empresas de autofinanciamiento realicen el proceso de aprobación del financiamiento al cliente, con anterioridad a la aportación de la cantidad que deba entregar a fin de asegurarse que pueda ser sujeto del mismo y evitar lesionarlo con las penalizaciones que en él se describen y no como actualmente se realiza, hasta después de la adjudicación del bien.

ARTÍCULO TERCERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a revisar y adecuar los términos del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores con el propósito de reducir a una el número de penalizaciones a que pueden ser sometidos los usuarios del sistema, en caso de querer cancelar su contrato por cualquiera que fuese la causa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso y atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión y a los Honorables Congresos Estatales de La República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se

sumen y respalden esta propuesta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Economía de la Federación, a la Procuraduría Federal del Consumidor, al Honorable Congreso de la Unión y a los Honorables Congresos Estatales de la República Mexicana, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROCEDAN A TOMAR LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA QUE, MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS, SE INCREMENTE SUSTANTIVA Y SUCESIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL GASTO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, HACIENDO LOS AJUSTES PERTINENTES AL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO CENTRAL. ASIMISMO, EXHORTA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PROVEAN LO NECESARIO A EFECTO DE QUE NO SE REDUZCA LA INVERSIÓN FEDERAL DESTINADA A NUESTRO ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, el Diputado Efraín Ramos Ramírez, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa y al Honorable Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a tomar las provisiones necesarias para que, mediante acciones afirmativas, se incremente sustantiva y sucesivamente la participación de las entidades federativas y de los municipios en el gasto público de la Federación, haciendo los ajustes pertinentes al gasto del sector público central y transfiriendo a las entidades federativas y a los municipios mayores atribuciones, recursos, programas y facultades fiscales a fin de fortalecer y consolidar el proceso de federalización de la República Mexicana, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el gasto público en México es excesivamente alto, con relación a los ingresos fiscales que se recaudan; debido sobre todo a que "en virtud de los regímenes fiscales privilegiados de que gozan" no se gravan adecuadamente las ganancias de las grandes empresas y consorcios y tampoco los rendimientos financieros que obtienen en la Bolsa de Valores.

SEGUNDO.- Que diversos estudios -incluidos los del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado- revelan que la evasión fiscal en México es muy

alta: el 3 % del Producto Interno Bruto. Lo que es particularmente grave en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta en sus diferentes modalidades (personas morales, personas físicas, personas físicas-arrendamiento y por actividades empresariales y servicios profesionales), acumulando los índices más altos de evasión la recaudación potencial en actividades de personas físicas-arrendamientos (el 70 %) y en actividades empresariales y servicios profesionales (el 80 %). Aunque la evasión de las personas morales, sobre todo la de las grandes empresas del sector privado no es nada despreciable, ya que asciende al 26 por ciento del potencial recaudatorio¹.

TERCERO.- Que a la baja recaudación fiscal, la evasión fiscal y la renuencia de las grandes empresas y consorcios a contribuir equitativamente al gasto nacional, se suman el dispendio y la mala asignación del gasto federal, por lo que se requiere con urgencia:

a) Revisar la pertinencia y el tamaño de las dependencias, entidades y organismos del sector público; así como de las delegaciones federales y transferir las funciones de éstas a los gobiernos de las entidades

federativas, profundizando el federalismo y la descentralización administrativa;

b) Disminuir el número de plazas del sector público central, en particular de los mandos medios y superiores;

c) Reducir los privilegios de los funcionarios del gobierno federal, incluida la disminución en los emolumentos brutos de todos los altos niveles, de las compensaciones por viáticos y gastos de representación y la eliminación de los gastos médicos privados; sobre todo disminuir el alto gasto en Comunicación Social de la Presidencia de la República;

d) Disminuir el gasto de operación y aumentar el gasto de inversión, reasignando el gasto público conforme a criterios de costo-beneficio y de efectividad del impacto social.

CUARTO.- Que desde el año 2002 se ha venido reduciendo paulatina pero continuamente la participación de las entidades federativas y los municipios en el gasto nacional.

Actualmente, el Ejecutivo Federal ejerce el 64 % del gasto primario, mientras las entidades federativas y municipios solo ejercen el 34 %².

¹ Por una reforma integral de las finanzas públicas.- Centro de Estudios Económicos del Sector Privado AC (CEESP), organismo del Consejo Coordinador Empresarial (CEE). Página 25. México, Agosto de 2009.

² El restante 2 % lo ejercen los Poderes y Ramos Autónomos y el recientemente remodelado Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG).

El punto más alto del federalismo fiscal se alcanzó en 2001, cuando esta participación alcanzó el 40 % del gasto público, mientras que para el 2010 decrecerá en casi el 1 %, según se prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación³.

También disminuirá en 2 mil 940 millones de pesos (-64 %), el gasto federal en Guerrero, en cuanto a Programas y Proyectos de Inversión en los Estados, registrados en la cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el 2010, al disminuir de 4 mil 700 a 1 mil 760 millones de pesos⁴.

La afectación en inversiones para Guerrero, será brutal.

QUINTO.- Que es urgente y necesario recuperar la vocación federalista de la República, para concordar y renovar nuestro actual régimen y estructura política, conforme a nuestros reiterados anhelos constitucionales de justicia, democracia y libertad.

Conforme al artículo 40 de nuestra carta Magna, nos definimos como una "República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados li-

bres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental", pero en la práctica seguimos siendo todavía un Estado fuertemente centralista, con resabios autoritarios y una incipiente democracia.

Por eso insistimos en que la vocación federalista de la República, sea retomada por el H. Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo de la Federación, con la participación que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las entidades federativas y municipios."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Efraín Ramos Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

³ En concreto, el 0.7 %, según datos del estudio "Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010: Gasto Federalizado." Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.. Página 7. México, septiembre de 2009.

⁴ En concreto: la reducción es de 2,942.6 millones de pesos, al disminuir de 4,704.7 mdp. a 1,762.1 mdp. Misma fuente: CEPF/067/2009. Página 9.

Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al ciudadano Presidente de la República, licenciado Felipe Calderón Hinojosa y al Honorable Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a tomar las provisiones necesarias para que, mediante acciones afirmativas, se incrementen sustantiva y sucesivamente la participación de las entidades federativas y de los municipios en el gasto público de la Federación, haciendo los ajustes pertinentes al gasto del sector público central y transfiriendo a las entidades federativas y a los municipios mayores atribuciones, recursos, programas y facultades fiscales a fin de fortalecer y consolidar el proceso de federalización de la República Mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el debido respeto se exhorta a los ciudadanos Diputados y Senadores del Estado de Guerrero en el Congreso de la Unión, para que- en el ámbito de sus respectivas competencias- provean todo lo necesario a efecto de que no se reduzca la inversión

federal destinada a nuestro estado, habida cuenta de los grandes rezagos sociales y de infraestructura para el desarrollo, que enfrenta la entidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al ciudadano Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa y al Honorable Congreso de la Unión, para los fines y efectos señalados en el Numeral Primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Envíese el presente Acuerdo ciudadanos Diputados y Senadores del Estado de Guerrero en el Congreso de la Unión, para los fines y efectos señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo.

CUARTO.- Envíese el presente Acuerdo a los Gobiernos y a las Honorables Legislaturas de los Estados de la República, así como al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en su caso, se adhieran y respalden este Acuerdo y remitan dicha resolución a la Presidencia de la República y al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en 2 de los periód-

dicos de mayor circulación del Estado y en la página Internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL ESTADO DE GUERRERO; ordeno en el expediente 1042-3/2008, relativo al juicio ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFINA ORTIZ MOLINA, en contra: CARLOS GÓMEZ SALGADO; el emplazamiento a juicio del referido demandado mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Diario Diecisiete que se editan en la Ciudad de Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, respectivamente, concediendo a la demandada un término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación para que comparezca ante este Órgano Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, y las posteriores notificaciones aun las de

carácter personal, se le harán por los Estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la Sentencia Definitiva, que se hará en los términos previstos en la fracción V del Citado ordenamiento legal. Se hace saber a CARLOS GÓMEZ SALGADO, que en la Primera Secretaria, se encuentra su disposición copia de la demanda anexos acompañados a la misma. SE EMPLAZA A JUICIO.

Acapulco, Gro., Agosto 21 del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ARTURO MIRANDA TENORIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. GENARO VÁZQUEZ SOLÍS, EX-PRESIDENTE MUNICIPAL Y ELIGIO RÍOS TAPIA, EX-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUÍS ACATLÁN, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-004/2009, promovido por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luís Acatlán, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María

Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve.

Vistas las razones actuariales de fecha veinticinco de agosto del año en curso, que obran agregadas en autos del expediente en el que se actúa, levantadas por el Licenciado Alejandro Hernández Portillo, actuario habilitado de la Auditoría General del Estado, mediante las cuales hace constar que no fue posible emplazar a procedimiento a los presuntos responsables C. Genaro Vázquez Solís, Presidente Municipal y Eligio Ríos Tapia, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luís Acatlán, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2003.

Por otra parte visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en base a la información proporcionada, a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos a

los CC. Genaro Vázquez Solís y Eligio Ríos Tapia, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT03/MVC/001/2006, de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 1445 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha quince de enero del dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para señalar domicilio en esta ciudad capital, ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el

artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. DELFINO DÍAZ GÁLVEZ, EX-SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERERO.

P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-013/2009, promovido por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría

General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.

Vista la razón actuarial de fecha diecisiete de agosto del año en curso, que obra agregada en autos del expediente en el que se actúa, levantada por el Licenciado David Salado Luna, actuario habilitado de la Auditoría General del Estado, mediante la cual hace constar que no fue posible emplazar a procedimiento al presunto responsable C. Delfino Díaz Gálvez, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2004; por otra parte téngase por recibido el oficio, número 700-44-00-00-2009-1262 de fecha trece de agosto de dos mil nueve, suscrito por la Mtra. Herlinda Gpe. B. González Navarro, Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, el cual se manda agregar a los presentes autos, para los efectos legales que haya lugar.

Por ultimo visto el estado procesal que guarda el presente

procedimiento y en base a la información proporcionada, a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos al C. Delfino Díaz Gálvez, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/MVC/004/2007, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 748 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha veinte de enero del dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas

que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para señalar domicilio en esta ciudad capital, ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. OMAR CORREA CABRERA, EX-PRESIDENTE MUNICIPAL E IGNACIO TORRES BLÁZQUEZ, EX-SINDICO PRO-

CURADOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZÁGA, GUERRERO.

P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-024/2009, promovido por la Licenciada en Contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazága, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve.

Vistas las razones actuariales de fecha veintiuno de agosto del año en curso, que obran agregadas en autos del expediente en el que se actúa, levantadas por la Licenciada Patricia de Jesús Martínez, actuaria habilitada de la Auditoría General del Estado, mediante las cuales hace constar que no fue posible emplazar a procedimiento a los presuntos responsable CC. Omar Correa Cabrera e Ignacio Torres Blázquez, quienes fungieron como Presidente Municipal y Sindico Procu-

rador Municipal respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2005.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en base a la información proporcionada, a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos a los CC. Omar Correa Cabrera e Ignacio Torres Blázquez, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT05/EVA/016/2008, de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, y la documentación justificatoria compuesta de 795 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radi-

cación de fecha trece de febrero del dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para señalar domicilio en esta ciudad capital, ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.
Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente penal número 132-2/2007, que se instruye a Pablo Wences Castillo, por el delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Laura Calderón Bernal y Liz Yanet Wences Calderón, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticuatro de septiembre del dos mil nueve.

"...Independientemente de lo anterior, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al testigo Gonzalo Campos Hernández y a la agraviada Liz Yanet Wences Calderón, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándoles, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncien sus respectivos domicilios en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificacio-

nes, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...".
Doy Fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ORFELINA AGUIRRE ROSALES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 358/2009-I, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carolina Flores Hernández, en contra de Orfelina Aguirre Rosales, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha doce de febrero de dos mil nueve, por desconocerse el domicilio de la demanda Orfelina Aguirre Rosales, se ordenó emplazar la mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días cuenta con nueve

días para que produzca contestación a la demanda, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Ordenamiento Legal precitado, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la ciudad de Acapulco, Guerrero, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 25 de Septiembre de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JAVIER PEREZ ORDUÑO.

Que en el expediente número 663/2008-II, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por ROSA TAPIA GARCIA, en contra de JAVIER PEREZ ORDUÑO, la C. licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha treinta de septiembre del dos mil nueve, dictó un auto en el que se ordena emplazarle a juicio mediante publicaciones que se efectuaran por tres veces, de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y en el DIARIO 21, que se edita en esta Ciudad; en la inteligencia que mediante auto de fecha dieciocho de Agosto del dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda en el juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por ROSA TAPIA GARCIA, en contra de Usted; asimismo se le fijó por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de su menor hija RUBI PEREZ TAPIA, EL VEINTE POR CIENTO DE LO QUE OBTIENE, como pensionado de la Escuela Primara Federal "Niños Héros" de la colonia P.P.G., de esta ciudad de Iguala, Guerrero. Lo anterior para que dentro del termino de treinta días hábiles,

contados a partir de la última publicación, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca prueba, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijen en los estrados de este juzgado.

Iguala, Gro., a 02 de Octubre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 371/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de SERGIO BONAL FITZ, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto del dieciocho de septiembre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien

inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOTE NUMERO 257, MANZANA DECIMA OCTAVA, AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 10.00 metros y colinda con propiedad que es ó fue del señor ISIDRO MEJIA PORTILLO.

AL SUR: Mide 10.00 metros y colinda con calle publica sin nombre.

AL SURESTE: Mide 13.00 metros y colinda con propiedad que es ó fue del señor ISIDRO MEJIA PORTILLO.

AL SUROESTE: Mide 13.00 metros y colinda con propiedad que es ó fue del señor ISIDRO MEJIA PORTILLO.

Área total 130.00 METROS CUADRADOS.

Valor pericial \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO 21", que se edita en las ciudades de Iguala y Taxco de Alarcón, Gue-

rrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y de Taxco de Alarcón, Guerrero, como son: Estrados del Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas, dentro de nueve días de acuerdo a la publicación realizada en dicho periódico.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente penal número 45-2/2008, que se instruye a Lucio Pineda Sánchez, por el delito de Lesiones, en agravio de Maximino Martínez Angelino, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticuatro de septiembre del dos mil nueve.

"...Independientemente de lo anterior, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del

Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación a los testigos José Jeovany Flores Magaña, Aureleano Montalvo Arrieta, Carmelo Arrieta Radilla, José Carlos Ayala Flores y Maximino Martínez Angelino, José Jeovany Flores Magaña, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándoles, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncien sus respectivos domicilios en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado...". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente

penal número 91-2/2005, que se instruye a Maria Graciela Martínez León, por el delito de Despojo, en agravio de José Alejandro González Ruiz, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintiocho de septiembre del dos mil nueve.

"...Por lo anterior, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al testigo Francisco Ascensión Sánchez Espino, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncie su domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado....". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Septiembre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. GERMÁN CISNEROS MILIAN, EN SU CARÁCTER DE COLINDANTE EN ESTE JUICIO.

PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0079/2009, ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, interpuso una demanda en contra de MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ VELAZQUEZ y otros, en la que le reclama lo siguiente: "...A) Prescripción de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero...", y que cuenta con las medidas y colindancias que se detallan el escrito inicial de demanda; B) Declaración a favor del suscrito de la titularidad de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero, en su carácter de ejidatario y por ende

la pérdida de los derechos sobre la misma de la persona que aparece como titular ante el Registro Agrario Nacional respecto de dicha parcela; C) Se ordene al Registro Agrario Nacional la cancelación del certificado agrario que haya emitido a la fecha a favor de IGNACIO MORA LÓPEZ, de sucesión y/o de C. MARIA DEL REGUGIO LOPEZ VELAZQUEZ, respecto de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total de 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido de LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero; y D) Se ordene al Registro Agrario Nacional la emisión a favor del suscrito del certificado agrario que apare la titularidad con carácter de ejidatario de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero...". Y en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...TERCERO.- Como lo solicita la ocursoante para la celebración de la audiencia de ley, desde este momento se señalan las 09:30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar

a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le cite a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Septiembre de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. GUILLERMO FLORES RODRÍGUEZ.
C. PAULA SANTIAGO URBANO.

En los autos del expediente número 034-1/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTEMIO OLE LOPEZ, en contra de GUILLERMO FLORES RODRÍGUEZ Y PAULA SANTIAGO URBANO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha once de septiembre del dos mil nueve, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en: ubicado en: lote 2-C, manzana 5, sección F, Ejido de Santa Cruz, actualmente denominado colonia Santa Cruz de esta ciudad, primera fracción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.50 mts., con callejón; AL SUR en: 14.25 mts., con callejón; AL ORIENTE en: 16.10 mts., con canal; AL PONIENTE en 15.56 mts., con Altagracia Vidueño; con una superficie total de 149.80 m², en la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día veintinueve de octubre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose

publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días hábiles, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSÉ ADÁN ABELLANEDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Cuiclahuac, marcada con el número 7, en Teloloapan, Guerrero, del

Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 11.25 mts., y colinda con calle Cuitlahuac.

Al Sur: Mide 29.10 mts., y colinda con la Escuela Primaria Unidad Guerrerense.

Al Oriente: Mide 72.17 mts., y colinda con Heliodoro Patiño Mojica.

Al Poniente: Mide 57.02 mts., y colinda con Encarnación Patiño Mojica.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ROSALVA CASTREJON VEGA, solicita la inscripción por

vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en la población de Matlalapa, Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 45.00 mts., y colinda con José Castrejón Cantor.

Al Sur: Mide 45.00 mts., y colinda con José Vega Luna.

Al Oriente: Mide 90.00 mts., y colinda Ángel Castrejón Cantor.

Al Poniente: Mide 90.00 mts., y colinda con Bernardo Molina Abraján y calle de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN

DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

AVISO NOTARIAL

La C. ELENA PARRA CARRANZA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle tres Sur sin número del Tercer Cuartel en Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.13 mts., y colinda con Jesús Nava.

Al Sur: Mide 19.13 mts., y colinda con Teresa Figueroa Rodríguez.

Al Oriente: Mide 4.00 mts., y colinda con la calle 3 sur de su ubicación de por medio.

Al Poniente: Mide 4.00 mts., y colinda con Jesús Nava.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 11,137, Volumen 197, de fecha siete de julio del año 2009, otorgada ante mí, los señores BELIZARIO FOMBONA SANCHEZ y OSCAR GALLEGOS FOMBONA, en su carácter de Legatarios de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora PAULINA SANCHEZ PLANCARTE, aceptaron la herencia hecha a su favor y asimismo el señor BELIZARIO FOMBONA SANCHEZ, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 29 de Septiembre del Año 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 613/2008-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por T. ROGELIO ROMAN RODRIGUEZ, en contra de los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, de apellidos NAVARRO ARRONTE, herederos y adjudicatarios del señor RAFAEL CUTBERTO NAVARRO HUERTA, y persona moral denominada "VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V.", la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto del cuatro de septiembre del dos mil nueve, ordenó notificar a la persona moral denominada "VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo ordenado en el auto del doce de noviembre del año dos mil ocho, que a la letra dicen:

"...Iguala, Guerrero, a doce de noviembre del dos mil ocho.

Visto el escrito al C. T. ROGELIO ROMAN RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual comparece por su propio derecho a este juzgado a demandar en la Vía Ordinaria Civil, de los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, here-

deros adjudicatorios del señor RAFAEL CUTBERTO NAVARRO HUERTA, persona moral denominada "VILLAS DE LA LEY, S.A. DE C.V.", DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO, las prestaciones que describe en el de cuenta, expresando el demandante que por ignorar los domicilios de los demandados RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, por ende, solicita sean emplazados a juicio mediante la publicación de edictos; por lo tanto, con fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, este Juzgado estima que no es suficiente el dicho del ocursoante, para que este Órgano Jurisdiccional ordene emplazar a juicio mediante edictos a los demandados, ya que previamente para que este Tribunal pueda ordenar la notificación por edictos a los reos civiles, ordenara recabar informes de una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas para que obtenido el informe pueda ordenar dicho emplazamiento; tal y como lo ha sostenido la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia firme emitida por contradicción de tesis visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XIX, Abril de 2004.

Página 304, que a la letra dice: "EDICTOS, NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE. INTERPRETACIÓN DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO". Si bien conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción II, del Código Procesal Civil para el Estado de Jalisco, procede la notificación por edictos, cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio de su contraria, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado; el caso es, que aunque de ello no se desprende en forma expresa la obligación del juzgador de investigar de alguna otra forma el domicilio de dicho demandado, cuando éste se desconoce, sí podrá, haciendo uso de su prudente arbitrio, y para mejor proveer ordenar la expedición de oficios a los titulares de diversas oficinas o dependencias públicas, como lo serían todas aquellas que dadas sus funciones, se estime, que cuentan con padrones de registros electrónicos o magnéticos, que incluyan nombres y domicilios de personas, para así solicitarle en auxilio de la administración e impartición de justicia, llevar a cabo una búsqueda del domicilio de la persona a la que se pretende comunicar una actuación judicial en el juicio o diligencia de que se trate. Dicha búsqueda sería con independencia de la obligación que la propia disposición establece de reca-

bar un informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado, pues los tiempos actuales, así como el incremento de la población imponen precisamente, la necesidad de actualizar los mecanismos que tiendan a garantizar la existencia de una administración de justicia eficaz, acorde con la realidad social. En esas condiciones, cabe precisar, que la actuación de búsqueda del juzgado se encuentra plenamente justificada, toda vez que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo. Así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente este acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente

con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso."

En esta circunstancia gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, para que ordene a quien se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio de los demandados RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, cuyo domicilio del bien inmueble del dueño anterior RAFAEL CUTBERTO NAVARRO HUERTA, es el ubicado en la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, kilómetro 123+100 al Oriente de esta ciudad de Iguala, Guerrero, e informe a este juzgado el cumplimiento dado a este mandato judicial acompañando las constancias justificatorias y los medios que sirvieron para obtener la información proporcionada, y al VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, para que informe si en el padrón electoral se encuentran registrados los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, y en caso de ser afirmativo nos proporcione el domicilio de los demandados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del

Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES."

""...Iguala, Guerrero, diecisiete de junio del dos mil nueve.

Visto el escrito del C. T. ROGELIO ROMAN RODRIGUEZ, atento a su contenido.

Con fundamento en el artículo 235, del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por hecha la aclaración al ocurso, en el sentido de que la fracción del predio rústico denominado "LA JOYA DE LOS MANES", ubicado en la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, kilómetro 123+700, al Oriente de esta ciudad de Iguala, Guerrero, que pretende usucapir, dicha fracción se encuentra al lado Sur de la propiedad del ocurso, y no como equivocadamente anoto en el primer párrafo de su primer hecho de su demanda que reencuentra al lado Norte. NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES."

""...Iguala, Guerrero, cua-

tro de septiembre del dos mil nueve.

Visto el escrito del C. T. ROGELIO ROMAN RODRÍGUEZ, atento a su contenido.

Tomando en cuenta que ya obran en autos los informes rendidos por el Director de Seguridad Publica del Municipio de Iguala, Guerrero, Director de Catastro de este Municipio, Gerente Comercial de Tienda Iguala de Teléfonos de México, S.A. DE C.V., Director de Gobernación Municipal de esta ciudad y Representante de la Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur Zona Iguala, de los cuales se desprende que no obtuvieron información tendiente a la localización del domicilio de la persona moral denominada VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V., desconociéndose su lugar de residencia.

En términos del artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio a la demandada persona moral denominada VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V., mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces consecutivas, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, de acuerdo a su forma de publicación PERIODICO "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber a la persona moral denominada VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V., que quedan a su disposición las copias

selladas y cotejadas de la demanda y sus anexos respectivos, en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que comparezca a imponerse de las mimas dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, una vez recibidas las copias antes mencionadas, dispone de un término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto del ocho de diciembre del dos mil ocho.

Por autorizado el domicilio procesal que refiere el ocur-sante para oír y recibir toda clase de notificaciones y por designando exclusivamente como su abogado patrono al licenciado CARLOS ANTONIO DIAZ ABARCA, no así al licenciado FELIX AVILES ROMERO, toda vez que no tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, quedando autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones a nombre de la parte actora, en términos de los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código que se viene aplicando. NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALÁN RA-

MÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES." oficialia de partes de este juzgado a las diez horas del día, mes y año citados. Conste.

Publicación de edictos que se harán en el "PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces consecutivas y en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Razón. La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Juez de los autos del escrito de dos de septiembre de dos mil nueve, suscrito por la licenciada Elena Carvajal Gallardo, defensora de oficio de los procesados Miguel Ángel Pineda Salgado y Julio Ríos Pineda, recibido en

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, tres de septiembre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de dos de septiembre de año en curso, suscrito por la licenciada Elena Carvajal Gallardo, defensora de oficio de los procesados Miguel Ángel Pineda Salgado y Julio Ríos Pineda, atento a su contenido, tomando en cuenta que dicha prueba se encuentra admitida, se señalan las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, para el desahogo del careo procesal que le resulta a los procesados de mérito, con los testigos Angel Ríos Pineda, Laura Guzmán Gutiérrez y Blanca Rosa Avendaño Hernández.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que los acusados y testigos antes citados, ya no radican en el domicilio que proporcionaron en actuaciones al rendir sus declaraciones y testimonio en la causa penal citada al rubro, y a pesar que se giró oficio al Director de la policía ministerial del estado con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordenara a quien correspondiera la localización de los domicilios de los coacusados así como a la testigo antes citada aún así no fue posible su localización, según se desprende del informe que

obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, cítese a los coacusados y testigo Ángel Ríos Pineda, Laura Guzmán Gutiérrez y Blanca Rosa Avendaño Hernández, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del auto que se menciona, así como del CD con la información antes citada; tomando en cuenta que los procesados de referencia se encuentran internos en el centro de readaptación social de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales en vigor, gírese exhorto al Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón para que en auxilio de las labores de este juzgado desahogue el careo procesal antes aludido; hecho lo anterior devuélvase el presente a su lugar de origen con las constancias que acrediten su diligenciación, así como el original de la causa penal 108/996-III.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe. Damos fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas".

La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar y:

C e r t i f i c o :

Que la presente copia concuerda fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes con su original que obran dentro de la causa penal 108/996-III, instruida a Miguel Ángel Pineda Salgado o Miguel Ángel Salgado Pineda y Julio Ríos Pineda, por los delitos de Secuestro y Homicidio, en agravio de Jesús Arroyo Delgado. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil nueve. Doy fe. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 09/2009-II, instruida en contra de Florentino Villegas Barrera, por el delito de Robo, en agravio de Candida Onofre Ramírez, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2009).

Visto el oficio de la cuenta, que remite el coordinador de zona de la policía ministerial sector Zapata, mediante el cual informa el cumplimiento dado al oficio 2068, en donde se ordeno la búsqueda y localización del testigo Clemente Zavaleta Castro, manifestando que tiene su domicilio establecido en el sector 6, como referencia por las torres.

Por cuanto hace al telegrama, enviado por el vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el Estado, mediante el cual comunica que no se encontró ningún registro con el nombre del testigo Clemente Zavaleta Castro, en consecuencia se ordenan agregar a los autos de la causa penal al rubro citada que se instruye en contra de Florentino Villegas Barrera, por el delito de Robo cometido en agravio de Candida Onofre Ramírez, para que obre como corresponda.

Ahora bien, aunado a lo an-

terior y tomando en cuenta que mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto del año que cursa, se encuentra señalada fecha para el desahogo del careo procesal que le resulta al testigo aludido con los testigos de inocencia Leonarda y Mónica Villegas Barrera, así como con el referido encausado, por lo que aras del pronto proceso, se deja sin efecto la fecha señalada y se procede a señalar las diez horas del día veintinueve de octubre de la presente anualidad, para que tenga verificativo dicho careo, en preparación a ello, tomando en cuenta que existe constancia en auto, de que el testigo Clemente Zavaleta Castro, no fue localizado por la policía ministerial, en el sentido que el domicilio que proporcionan que resulta incierto al ser extenso territorialmente, así como tampoco se encontró registro alguno en la base de datos de la junta local ejecutiva del Estado, por tanto a fin de agotar los medios de notificación, con soporte en el artículo 40 del Código Adjetivo de la Materia, notifíquese por edicto publicado en El periódico Sol de Chilpancingo, esto en atención al circular numero 6, remitida por el secretario de acuerdos del tribunal superior de justicia en el Estado, por tanto envíese oficio con su disco respectivo al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal de Administración de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del misma.

Por cuanto hace a la agraviada y testigos de descargo Leonarda y Mónica Villegas Barrera, se ordena a la actuaría judicial, notificarles en el domicilio proporcionado en autos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, se harán acreedores a una medida disciplinaria consistente en ser presentados por medio de la fuerza pública, como lo dispone el numeral 49 fracción II del Código Procesal Penal. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Pavimentación de Caminos Rurales, el origen de los Recursos para esta Licitación son del Programa del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, 2009 (FAFEF), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal			
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
41070001-001-09	\$ 3,500.00 Costo en comprobante: \$ 3,450.00	26/10/2009	28/10/2009 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)		Descripción general de la obra	
0	Construcción del Puente Arroyo de los Cortez, Coyuca de Benítez Long. 15.0 ml, Municipio de Coyuca de Benítez en el Estado de Guerrero		Fecha de inicio
		19/11/2009	
		Plazo de ejecución	
		95	
		Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
		03/11/2009 09:00 horas	
		Capital contable requerido	
		\$ 5,000,000.00	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-002-09	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,450.00	26/10/2009	28/10/2009 13:00 horas	27/10/2009 12:00 horas	03/11/2009 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Puente Arroyo Chia, San Luis Acatlan Long. 25.0 ml, Municipio de San Luis Acatlan en el Estado de Guerrero.				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				19/11/2009	95
					Capital contable requerido
					\$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-003-09	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,450.00	26/10/2009	29/10/2009 10:00 horas	27/10/2009 10:00 horas	04/11/2009 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Puente Atzacoolaya, Chilapa de Álvarez Long. 30.0 ml, Municipio de Chilapa De Álvarez en el Estado de Guerrero				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				19/11/2009	95
					Capital contable requerido
					\$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-004-09	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,450.00	26/10/2009	29/10/2009 12:00 horas	27/10/2009 12:00 horas	04/11/2009 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	Pavimentación del Camino Mayanalan-Rincon de la Cocina, Iguala y Tepeacoaulco, Km 1.5, (Tramo: Del Km 0+000 Al Km 1+500), Municipio de Tepeacoaulco de Trujano en el Estado de Guerrero				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				19/11/2009	95
					Capital contable requerido
					\$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
41070001-005-09	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,450.00	26/10/2009	30/10/2009 10:00 horas	27/10/2009 10:00 horas	05/11/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación E.C.(Potrerillo Del Rincon-Iliatenco)-Tuxtepec, Tramo: Del Km 2+840 Al Km 5+080, Municipio De San Luis Acatlan, En El Estado De Guerrero	19/11/2009	95	\$ 6,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474722974, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja certificado a favor del O.P.D. C.I.C.A.E.G., a la cuenta numero 4024096265 del banco HSBC. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para cada licitación en: Sala de juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., ubicado en: Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: Sala de Juntas del O.P.D. C.I.C.A.E.G., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- La visita al lugar de los trabajos de estas Licitaciones serán en las Horas y Fechas señaladas: licitación número 41070001-001-09. En La Presidencia Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero; licitación número 41070001-002-09. En La Presidencia Municipal de San Luis Acatlan, Guerrero; licitación número 41070001-003-09. En La Comisaría Municipal de Atzacolaoya, Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero. licitación número 41070001-004-09. En La Comisaría Municipal de Mayanalan, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. licitación número 41070001-005-09. En La Presidencia Municipal de San Luis Acatlan, Municipio de San Luis Acatlan, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia certificada y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, con el que acredite el capital contable mínimo requerido; asimismo deberán presentar estados financieros auditados del ejercicio 2006 y 2007 y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratista del Estado de Guerrero y Contar con Registro Correspondiente Vigente y Refrendum.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obras.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2009.

ING. JOSE FRANCISCO ORTIZ ADAME

DIRECTOR GENERAL.

Rúbrica.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

20 de Octubre

1810. *En su viaje camino a México, desde Valladolid (hoy Morelia), Don Miguel Hidalgo, al frente de las fuerzas insurgentes, se entrevista en Charo y en Indaparapeo con el Cura José María Morelos y Pavón. Morelos se pone a las órdenes de Hidalgo y es comisionado por éste, para levantar en armas el sur (hoy Estado de Guerrero). Morelos, con veinticinco hombres se levantará en armas contra los españoles en Carácuaro y dirigiéndose a Churumuco (hoy Michoacán), pasará a Coahuayutla (hoy Estado de Guerrero) donde se le unirán adeptos; luego seguirá a Zacatula y Los Nuevos (hoy la Unión del citado Estado de Guerrero), donde pondrá una maestranza. Después continuará por la Costa Grande, a Petatlán, donde tomará la plaza. Poco tiempo después llegará a Tecpan donde se le unirán los Galeana con los que llegará a Acapulco, ya con mil hombres.*

1820. *España y Estados Unidos de América celebran un tratado por el que el territorio mexicano de La Florida pasa a pertenecer al País del Norte.*
